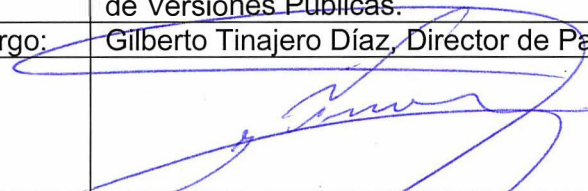


CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

Área que clasifica:	Dirección de Participación Ciudadana
Fecha y número de acta de clasificación: ¹	Sexta Sesión Extraordinaria del día 08 de junio de 2018
Documento Clasificado:	Iniciativa Popular denominada "Sistema Anticorrupción para el Estado de Jalisco"
Partes o secciones clasificadas:	Solicitud: Domicilio y firmas.
Fundamento legal	Artículo 111, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículos 4, fracción V, 19, punto 3, 21.1 89.1, fracción I, inciso b) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, Artículos 2, fracción III, 30 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios Quincuagésimo octavo, sexagésimo, sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Titular del área y cargo:	Gilberto Tinajero Díaz, Director de Participación Ciudadana.
Rúbrica:	

¹ Campo que llenará la Unidad de Transparencia cuando sesione el Comité

FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE INICIATIVA POPULAR



Recibí original en 2 fojas y como anexo escrito original en 31 fojas dirigido al Presidente de este organismo electoral y 2023 listados anexos al formato de solicitud de iniciativa popular. Eric Quezada

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

0 0690 2017 JUN -7 -9 55

PRESENTE.

Edgar Enrique Velázquez González, mexicano(a), mayor de edad, señalando como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones, ubicado en el área metropolitana de Guadalajara

[Redacted area]

respetuosamente comparezco y:

Versión Pública, 6ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia 8 de junio 2018. Eliminada información dentro de 2 renglones. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

EXPONGO:

Que en mi carácter de representante común de los ciudadanos cuyos datos de identificación aparecen en el anexo que forma parte del presente escrito, en ejercicio de la garantía que en nuestro beneficio prevé el artículo 8, en relación con el artículo 41 base V, apartado C, párrafo 9; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 párrafo 4, fracción V; 12 base VIII, inciso i); y 28 base V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 385, 387, párrafo 1, fracción V; 388 y 415 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; y comparecemos a efecto de presentar iniciativa popular respecto de

Sistema Anti corrupción para el Estado de Jalisco.

, misma que más adelante se detallará.

A efecto de cumplir con los requisitos previstos por el artículo 417 fracción IV del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, a continuación se hace el siguiente señalamiento:

Exposición de motivos de la iniciativa y propuesta de articulado del ordenamiento legal correspondiente: El objetivo es, establecer los lineamientos generales con los cuales se ha de regir la Fiscalía Especial en combate a la corrupción en el Estado de Jalisco, buscando integrar a dicho ente como un organismo constitucional autónomo y así fortalecer el Estado de Derecho y la gobernanza.

FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE INICIATIVA POPULAR



INP1700003

Por lo anterior y toda vez que como se desprende del anexo que se acompaña al presente escrito, se acreditan los supuestos de procedibilidad a que se refieren los artículos 28 base V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 416 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como que se cumplen los requisitos formales establecidos en el artículo 417 del cuerpo de leyes citado en último término, respetuosamente:

P E D I M O S :

PRIMERO. - Se nos tenga en tiempo y forma presentando iniciativa popular respecto de _____

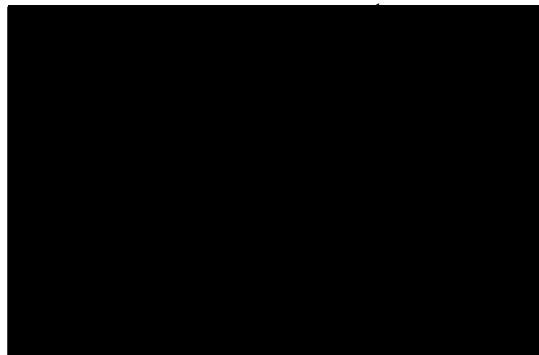
Sistema Anticorrupción para el
Estado de Jalisco

_____ detallada en el cuerpo del presente escrito.

SEGUNDO.- Se determine sobre la procedencia de la presente solicitud, otorgándosele el trámite que corresponda conforme a derecho.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 06 de Junio del año 2017



Versión Pública, 6° sesión extraordinaria del Comité de Transparencia 8 de junio 2018. Eliminada información dentro de 1 renglones. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

HAGAMOS.

1

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

C. MTRO. GUILLERMO ALCARAZ CROSS

PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE:

C. EDGAR ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, en carácter de representante jurídico y común para todos los efectos legales de la agrupación política "Hagamos", y señalando para recibir notificaciones la finca marcada con el número [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] y con fundamento en la facultad que nos conceden los artículos 11 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de los artículos 415, 416 y 417, todos del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, adjunto a este documento la siguiente iniciativa popular por el cual se tiene por objeto derogar la fracción XXXVI del artículo 35, reformar la fracción XVIII del artículo 35 así como el artículo 53 y adicionar un artículo 53 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco con el objeto de dotar de autonomía constitucional a la Fiscalía General del Estado de Jalisco y crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción como organismo constitucional autónomo.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Se adjunta a manera de anexo los requisitos contemplados en la Fracción I y II del artículo 417 del ordenamiento jurídico de referencia a efecto que se le dé a esta iniciativa popular los efectos legales que correspondan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.-OBJETIVO DE LA INICIATIVA:

El objetivo de la presente iniciativa es establecer los lineamientos generales con los cuales se ha de regir la Fiscalía Especial en

Versión Pública, 6° sesión extraordinaria del Comité de Transparencia 8 de junio 2018. Eliminada información dentro de 3 renglones. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

HAGAMOS.

2

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

Combate a la Corrupción en el Estado de Jalisco buscando integrar a dicho ente así como a la Fiscalía General del Estado como organismos constitucionales autónomos y así fortalecer el Estado de Derecho y la Gobernanza.

2.-BREVE DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA A ABORDAR:

Aún no existe en el marco jurídico jalisciense una institución encargada exclusivamente de prevenir y sancionar la corrupción, siendo necesario que se adopten las medidas jurídicas en el marco constitucional para consolidar una cultura de Estado de Derecho ante los altos índices de impunidad que se viven en la entidad.

A su vez se requiere desvincular la Fiscalía General del Estado del Poder Ejecutivo, ya que en tanto esta siga dependiendo de este, se puede politizar la prevención y el combate a la corrupción, siendo necesario un modelo que permita perseguir los delitos de manera eficaz y efectiva.

3.-BREVE DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN QUE SE EMPLEARÁ EN TORNO A LA PROBLEMÁTICA:

Para dar respuesta a esta problemática se propone conformar una Fiscalía Especial en Combate a la Corrupción que funcione como un organismo constitucional autónomo, acorde a los principios contemplados en los tratados internacionales existentes en la materia y sobre todo que actúe de manera coordinada con los demás entes que pertenezcan al Sistema Estatal Anticorrupción y con el Tribunal de Justicia Administrativa.

A su vez se propone dotar de autonomía constitucional a la Fiscalía General del Estado, desligándola del Poder Ejecutivo, logrando con ello que se logre la imparcialidad que requiere este ente público en beneficio de la población.

HAGAMOS.

3

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

4.-CONTEXTO NACIONAL

La corrupción es un problema que ha minado el Estado de Derecho y la gobernanza en México, entiendo a ésta como un conjunto de procedimientos que impiden que el país logre garantizar los principios democráticos¹. Transparencia Internacional define la corrupción como el abuso de poder otorgado para beneficio particular, éste fenómeno repercute en aquellos aspectos axiológicos que son propios de una democracia moderna, toda vez que mina la legitimidad institucional así como la cohesión social.

En este aspecto, cabe hacer alusión a dos fenómenos que verifican esta afirmación: los datos mostrados por el Latinobarómetro y los últimos estudios en materia de desconsolidación democrática. En el primero, se puede observar que en México la creencia en la democracia como mejor forma de gobierno se encuentra con tendencia hacia porcentajes muy bajos ya que sólo 48% de su población apoya esta forma de gobierno.

Tratándose de la desconsolidación democrática, investigadores en ciencias políticas como Robert Stefan Foa y Yascha Mounk han señalado la importancia que tiene este fenómeno para las diversas democracias². Se determina que una democracia se puede desconsolidar cuando un sector de la población "...bastante

1 UNESCO. Concept of Governance. (mayo 2017) disponible en:
<http://www.unesco.org/new/en/education/themes/strengthening-education-systems/quality-framework/technical-notes/concept-of-governance/>

2

Robert Stefan Foa y Yascha Mounk . (Enero 2017). The signs of desconsolidation. Journal of Democracy, 28, 5-15.

HAGAMOS.

4

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

significativa empieza a perder la fe en sus valores, siendo atraída por regímenes autoritarios, votando en consecuencia por partidos o

por regímenes autoritarios, votando en consecuencia por partidos o candidatos anti sistémicos o que se opongan a los elementos constitutivos de una democracia liberal³. De acuerdo a las encuestas que realizaron los investigadores de referencia se mostró que en México 60% de las personas preferirían un líder fuerte que no tuviera que molestarse con un parlamento o con elecciones para dirigir el destino del país⁴.

Cabe resaltar que para la población, la corrupción representa el segundo problema que más requiere atención de acuerdo al INEGI⁵, y el cual, de acuerdo a los últimos señalamientos de COPARMEX en medios impresos, le cuesta al año al país hasta el 10% de su PIB, y a las familias le resta el 14% de sus ingresos anuales⁶.

La imagen del país a nivel internacional se ha visto mermada por este fenómeno, de tal suerte que de las últimas mediciones que ha

3

IDEM

4

IDEM

5

INEGI. Estadísticas a propósito del Día Internacional contra la Corrupción. (diciembre 2016) disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/corrupcion2016_0.pdf

6

Reforma. Destinan Hogares 14% a corrupción. Verónica Gascón. (mayo 2017) disponible en: <http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/BusquedasComs.aspx>

HAGAMOS.

5

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

realizado Transparencia Internacional, México cayó 28 lugares, ubicándose en la posición 123⁷; y manteniéndose en el último lugar en la materia como país integrante de la OECD⁸.

En este sentido, es preocupante que este fenómeno contribuya a que México, de acuerdo a los indicadores de Freedom House, se catalogue como parcialmente libre, sobre todo atendiendo a los altos índices de impunidad que existen en los delitos en contra de periodistas y medios de comunicación⁹. Es importante tomar medidas al implementar el Sistema Estatal Anticorrupción que no lo pongan en riesgo ya que al seguir teniendo indicadores que tienden hacia la desconsolidación de nuestro régimen democrático se merma la legitimidad institucional y con ello la calidad del Estado de Derecho.

5.-Riesgos de mantener altos niveles de impunidad ante la implementación inadecuada del sistema Nacional Anticorrupción:

7

Transparency International. Corruption Perception Index 2016. (vi mayo 2017) disponible en: https://www.transparency.org/news/feature/corruption_perceptions_index_2016

8

IMCO. Índice de Percepción de la Corrupción 2016 vía Transparencia Internacional. (vi mayo 2017) disponible en: http://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/45206indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-2016-via-transparencia-internacional.

9

Freedom House. Mexico. (mayo 2017) disponible en: <https://freedomhouse.org/country/mexico>

Se ha buscado diseñar y consolidar el Sistema Nacional Anticorrupción y hasta la fecha de su arranque, este no se había completado con todos sus integrantes, situación que fue captada por los medios de comunicación el pasado 4 de abril de 2017¹⁰.

Ha faltado la integración del fiscal así como de magistrados en la materia. Tratándose del primer funcionario, tampoco se ha definido si ha de ser dependiente de la Procuraduría General de la República, o si ha de conformarse como un organismo constitucional autónomo.

Este es un tema preocupante toda vez que la fecha límite para que las entidades federativas aprueben los marcos jurídicos para implementar sus sistemas en materia anticorrupción fenece el 19 de julio del año 2017, con lo cual, ante la ausencia de un elemento tan importante, las entidades no cuentan con un referente nacional para que se logren llevar a cabo las acciones correspondientes que permitan otorgar mayor seguridad jurídica a la población.

Esta situación de incertidumbre no debería impedir que acorde al Pacto Federal cada entidad diseñara ad hoc la conformación que considere más adecuada de una Fiscalía, sin embargo implica un riesgo real para su adecuada coordinación con las demás integrantes de la federación, ya que su configuración también dará miras hacia su viabilidad. Sobre todo, se requiere la certeza de que

10

El Universal. Sistema Nacional Anticorrupción. Sin Fiscal. Alberto Morales.(abril 2017) disponible en:
<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2017/04/4/sistema-nacional-anticorrupcion-inicia-sin-fiscal>

HAGAMOS.

6

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia

HAGAMOS.

7

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

quien sea electo para este puesto, sea un integrante imparcial que logre reunir las características técnicas y axiológicas propias de la función que se desempeñará en el contexto actual.

En el panorama internacional, México ha ratificado los convenios más importantes para prevenir y hacer frente a la corrupción: la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹¹; y la Convención Interamericana contra la Corrupción¹². En este sentido, desde 1996 hasta la fecha el Estado Mexicano ha buscado adoptar medidas para prevenir y erradicar la corrupción, siendo hasta el 2015 cuando se dieron los primeros pasos para lograr un combate eficaz. Es por ello que es importante que se logre dar cumplimiento a éstos objetivos contemplados en los actos jurídicos internacionales dado la trascendencia que tiene lograrlos.

6.-PROBLEMÁTICA ESTATAL

El 26 de noviembre de 2017 se publicó el decreto por el cual se reformaron diversas disposiciones para sentar las bases para integrar el Sistema Estatal Anticorrupción en Jalisco¹³. Entre los

11

Naciones Unidas. Oficina contra la Droga y el Delito. (octubre 2003). Disponible en: https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

12

Organización de los Estados Americanos. Departamento de Derecho Internacional. Estado de firmas y ratificaciones. (junio 1997). Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corrupcion_firmas.asp

13

HAGAMOS.

8

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

diversos pendientes aún por legislar, fue el referente a la conformación de la Fiscalía Especial en Combate a la Corrupción.

En esta primera reforma se otorgó al H. Congreso del Estado de Jalisco la facultad de elegir al Fiscal Especial en Combate a la Corrupción a través de una mayoría calificada de dos terceras partes de sus integrantes, previa terna que haga llegar el Poder Ejecutivo, como lo señala la fracción XXXVI del artículo 35 del texto constitucional. Así mismo se incluyó como integrante del Sistema Estatal, en el artículo 107 ter en su fracción I; sin embargo, fuera de esto no hay mención sobre los lineamientos generales que han de guiar su actuar.

De las diversas iniciativas que se han planteado en la materia hasta la fecha, detectamos como relevantes dos propuestas: aquella marcada con el INFOLEJ 2793 presentada por la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, la cual sigue contempla a la Fiscalía en materia de combate a la corrupción como un órgano dependiente de la Fiscalía General electo su titular a través de las dos terceras partes de los integrantes del Poder Legislativo¹⁴.

Biblioteca Virtual. Poder Legislativo del Estado de Jalisco. Constitución Política del Estado de Jalisco. (mayo 2017) disponible en:
<http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

s
14

LXI Legislatura. Congreso del Estado de Jalisco. INFOLEJ. (diciembre 2016) disponible en:
<http://congresoweb.congresoajal.gob.mx:8012/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/67759.pdf>

HAGAMOS.

9

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

El esquema que se propone contempla una dinámica donde se consulta a la sociedad y existe la posibilidad de entrevistas para lograr una mayor legitimidad en el proceso, empero sigue un proceso en el cual son las mayorías, es decir, los grupos políticos los que determinan quienes han de conformar los elegibles para un puesto que es de suma trascendencia para la sociedad.

Hasta la fecha, la mayor parte de la población coincide que este sistema ha permitido que se politicen los nombramientos, ya que lejos de buscar procesos objetivos e imparciales acordes con los tratados internacionales en la materia mencionados en el apartado anterior, que se dejan a un lado para que sea los partidos políticos y diputados independientes quienes determinen un cargo que no debería ser objeto de ningún interés político.

Existen ciertas áreas, como esta que ahora nos ocupa en la presente propuesta, en las que es importante buscar procedimientos novedosos que disminuyan el riesgo de que estos procesos se politicen y se escojan perfiles que no sean los idóneos para la finalidad que se busca.

Por otro lado, se hace énfasis en que la propuesta que se realiza, sigue sin contemplar a la Fiscalía como un ente autónomo de la Fiscalía General; y a su vez sin independizar a ésta del Poder Ejecutivo. Es importante dejar de correr el riesgo de que se politice la persecución de los tipos penales en materia de corrupción, pudiendo impedir el que este sistema no se aplique a cabalidad, mermando el Estado de Derecho.

HAGAMOS.

10

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reformó el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

Por otro lado, se considera preocupante en esta propuesta que se equiparen las funciones que desempeña un fiscal, con el cargo que ha de desempeñar un magistrado que realiza funciones jurisdiccionales. Si bien ambos son piezas fundamentales dentro del desarrollo de la vida jurídica, esto no implica que necesariamente la equivalencia deba ser total. Antes bien, debido a la trascendencia de las funciones, se debe analizar su sueldo atendiendo a tabuladores que sean objetivos, contemplando la posibilidad de que su presupuesto esté condicionado a una adecuada planeación sujeta a resultados, permitiendo otorgar mayor seguridad jurídica a la población de que las finalidades que se persigan por este ente público se lograrán con eficiencia y eficacia.

La otra iniciativa que resultó trascendental fue aquella que se ingresó en las Comunicaciones Recibidas el 23 de mayo de 2017 en la Sesión Ordinaria No. 111, por parte del H. Gobernador del Estado de Jalisco, por la cual se propone diversas reformas constitucionales y a leyes secundarias para consolidar el Sistema Estatal Anticorrupción¹⁵.

Acorde a lo contemplado en la exposición de motivos de esta propuesta, esta iniciativa fue el resultado de mesas de trabajo en las que participó la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; sin embargo, al igual que la propuesta anterior; y sin por ello no señalar que cuenta con varios aspectos positivos, sigue

15

HAGAMOS.

11

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

estableciendo una dependencia de la Fiscalía Especial en Combate a la Corrupción a la Fiscalía General del Estado. Si bien esta propuesta representa un avance en el sentido de otorgarle la autonomía técnica que se requiere; sigue latente el riesgo de que este ente sigue dependiendo del Poder Ejecutivo del Estado.

Tampoco se contempla un procedimiento idóneo para elegir al Fiscal en materia anticorrupción, ni se establece la forma en la que se ha de coordinar con los demás integrantes para perseguir los diversos tipos penales en su materia, desaprovechando las herramientas correspondientes como la plataforma digital estatal. Se requiere cubrir esta situación, so pena que sea colmado de manera defectuosa en las leyes secundarias.

Si revisamos algunos indicadores en Jalisco en materia de corrupción e impunidad, nos damos cuenta que se requiere tanto la autonomía de la Fiscalía Especial en Combate a la Corrupción así como de la Fiscalía General.

De acuerdo al INEGI la tasa de víctimas de la corrupción es de 14,351 personas por cada 100 mil habitantes y siendo la tasa de incidencia de corrupción de 22,332 personas por cada 100 mil¹⁶. A su vez, de acuerdo al Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE) de la Subsecretaría de Planeación, Jalisco aumentó de 6.5 en 2003 a 10.3 actos de corrupción por cada 100 trámites en 2010 y se ha mantenido sin que haya mejorado la situación desde

16

INEGI. Resultados de la Tercera Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2015. (mayo 2016) disponible en:
http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016_05_01.pdf

HAGAMOS.

12

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

hace 7 años, lo que implica que no se han tomado medidas que incidan de manera significativa en el Estado de Derecho.¹⁷

El nivel de impunidad en Jalisco es preocupante ya que menos del 2% de los delitos que se cometen siguen sin lograr llegar a sentencia; y más del 69% de la población sigue sintiéndose insegura de acuerdo a cifras del Gobierno del Estado.¹⁸ Esto implica un retroceso tratándose de la cultura de la legalidad, de contar con policía profesional y autónoma del Poder Ejecutivo tendría mayor margen de maniobra para establecer una respuesta oportuna y precisa.

La autonomía de las fiscalías de las entidades federativas, requiere ser una realidad como en la mayor parte de los países de América Latina, situación que no ocurre en el Estado de Jalisco, a pesar de que inclusive a nivel nacional se adoptó esta postura¹⁹. Sería una discrepancia mantener esta condición siendo que a nivel federal existe un esfuerzo para lograr estar acorde con la tendencia internacional que es necesaria para combatir la impunidad en México.

17

SEPLAN. MIDE Jalisco. (vi mayo 2017) disponible en:
<https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide/indicador/consultarDatos/805>

18

Indicie Global de Impunidad en México 2016, (vi mayo 2017) Disponible en:
https://www.udlap.mx/igimex/assets/files/igimex2016_ESP.pdf

19

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Unam. La Reforma del Ministerio Público en el Pensamiento de Jorge Carpizo. José Ovalle Favela. (vi mayo 2017) disponible en:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3824/23.pdf>

HAGAMOS.

13

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

Cabe resaltar que estas medidas son aun más importantes dado la debilidad de la cultura de la legalidad en el Estado, en donde, de acuerdo al Instituto Mexicano para la Competitividad, contamos con los jueces menos imparciales, un fenómeno que debería ser erradicado por todos los costos que tiene para la democracia²⁰.

Por consecuencia, se requiere de una reforma constitucional integral por el cual el Fiscal Especial en Combate a la Corrupción, responda a las expectativas antes planteadas, logrando con ello eliminar los riesgos jurídicos que ya se señalaron, logrando que se fortalezca el Estado de Derecho; e impidiendo que se siga mermando la legitimidad de las instituciones. Situación por la cual, ponemos a consideración el análisis de esta iniciativa popular que como agrupación social ponemos a consideración.

A su vez, es importante que se logre implementar una Fiscalía General que sea autónoma, que sea próxima a la personas, y coadyuve a generar la confianza que se requiere y que ante cualquier delito, este sea investigado y sancionado, logrando otorgar la seguridad jurídica que la población requiere y que ahora sigue sin ser un hecho.

7.-PROPUESTA

20

IMCO. Índice de Competitividad Estatal 2016. (vi mayo 2017) disponible en: <http://imco.org.mx/competitividad/indice-de-competitividad-estatal-2016/>

HAGAMOS.

14

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

7.1.-Autonomía Constitucional de la Fiscalía General y Especial en Combate a la Corrupción; y elección vía Comité Académico:

Atendiendo a la problemática expuesta, se propone adicionar el artículo 53 y 53 Bis a la Constitución Política del Estado de Jalisco a efecto de dotar de autonomía constitucional a la Fiscalía General del Estado y establecer la figura de la Fiscalía Especial en Combate a la Corrupción como un organismo constitucional autónomo, elegido por vía de examen de oposición y a través de un Comité Académico creado ex profeso para esta función en el caso de ambas instituciones.

En este aspecto se pretende que dicho Comité Académico, se conforme atendiendo al término por el cual ha de desempeñarse, siendo que se considera pertinente hasta 10 años, sin posibilidad de reelegirse, evitando con ello el que se pueda contaminar aquella persona que integre dicho puesto. A su vez, el conformar este órgano con la independencia constitucional que se propone, permitirá evitar el riesgo por el cual su nombramiento pueda ser politizado.

El Comité Académico será ante todo un ente transitorio integrado por representantes del sector científico tanto de universidades públicas como de centros de investigación; preferentemente entre aquellos que pertenezcan al Sistema Nacional de Investigadores y cuenten con experiencia en la materia.

A su vez, se pretende integrar a representantes de universidades nacionales y centros de investigación del mismo perfil, a efecto de lograr conformar un órgano legitimado por el cual se logre un

HAGAMOS.

15

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

intercambio de experiencias que permita elegir al perfil más idóneo, y cuyo examen de oposición cuente con un nivel de exigencia propio para hacer frente al contexto estatal y nacional. Cabe resaltar que la evaluación buscará una calificación mínima de 80 sobre una escala de 100 a efecto de estar en posibilidades de lograr la flexibilidad que se requiera atendiendo a un grado aceptable de error humano una vez que se aplique.

Por otro lado dicho Comité, también deberá evaluar de manera integral el perfil de los diversos candidatos, tomando en consideración su trayectoria profesional. Es decir, si bien la evaluación implica un primer paso indispensable, también lo es que se tomen en consideración otros aspectos para impedir perspectivas limitadas sobre quien realizará las funciones en materia de investigación y persecución de los tipos penales que correspondan.

Una vez que se hayan aplicado las evaluaciones pertinentes, se propone que el Comité Académico emita un dictamen en un plazo no mayor de diez días hábiles a efecto de que a la brevedad, de manera justificada y motivada, se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", quien se desempeñará para dicho cargo.

Cabe resaltar que si bien esto implica volver a modificar la dinámica con la cual el Poder Legislativo del Estado de Jalisco aprobó los primeros lineamientos para elegir el Fiscal, siendo que aún existe tiempo para poder llevar a cabo un procedimiento que otorgue mayores beneficios sociales, es importante que se reformen las disposiciones jurídicas correspondientes.

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

7.2.-Salario establecido por tabuladores y planeación a través de matrices de indicadores para resultados:

Se propone que en los artículos 53 y 53 Bis se establezca que el salario del Fiscal General así como del Fiscal Especial se diseñen en el Presupuesto de Egresos para el año fiscal que corresponda atendiendo a un sistema de tabuladores, y que sea objetivo e imparcial y diseñado por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Que no se corra el riesgo el que se equipare su función a la de un magistrado, logrando diseñar un salario que sea acorde a su naturaleza, y el cual la sociedad será justo y flexible, impidiendo que se corrompa, o que los recursos sean utilizados de manera indebida.

A su vez, se contempla que se cuenten con matrices de indicadores para resultados en para que el desempeño de los Fiscales en cuestión sea evaluado de manera objetiva e imparcial, transparentando el nivel de avance que se tenga, a efecto que la población cuente con la seguridad jurídica que se rendirá cuenta en cuanto sus funciones, logrando medir el grado con el cual aumenten o disminuyan los tipos penales relacionados con la corrupción.

7.3.-Actuación conforme a principios internacionales:

Uno de los mayores logros en las reformas constitucionales en Jalisco, tratándose de la prevención y combate a la corrupción, fue incluir en su artículo 107 Ter la obligatoriedad de establecer

HAGAMOS.

17

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

mecanismos de control convencional en la materia. En esta sintonía, si se ha de lograr conformar una Fiscalía independiente y de vanguardia, es importante que se explicita también que han de aplicar los principios contemplados en dichos tratados, tanto en el diseño de su organización interna como en su quehacer cotidiano en la investigación, prevención y persecución de los tipos penales que le correspondan.

Con esta propuesta, se pretende contar con una Fiscalía que esté inmersa en un contexto global que es importante que se tome a consideración, sin por ello descuidar el contexto local que se tenga que enfrentar y se logre aplicar las mejores prácticas internacionales cuando se requieran.

7.4.-Coordinación Interinstitucional e Implementación de Tecnologías de la Información

Se considera importante que la Fiscalía Especial en Combate a la Corrupción pueda maximizar sus resultados, sin por ello descuidar que es un engrane dentro de un sistema. Es por ello que se pretende establecer de manera explícita que buscará una coordinación a través de las tecnologías de la información, ya sea que el constituyente permanente determine que sea una plataforma digital o estatal, a efecto de que esté en mejores condiciones para poder investigar, prevenir y perseguir los tipos penales que correspondan.

Es importante que se cuente con el acceso suficiente a las bases de datos, sobre todo tratándose de faltas administrativas graves, logrando con ello que en caso de que se decida iniciar una

HAGAMOS.

18

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

investigación, se cuenten con los elementos suficiente, estableciendo las hipótesis que sean lo más sólidas posibles y se proceda contra quien resulte probable responsable de un tipo penal más allá de toda duda razonable, y respetando en todo momento el derecho humano al debido proceso.

7.5.-Policía de proximidad y profesionalizada.

Se propone que establecer que la Fiscalía General sea un ente profesionalizado, que sea una profesión equivalente a licenciatura a efecto de contar con los elementos que respondan a las necesidades sociales, y puedan además tener una vida digna. Se requiere contemplar un sistema civil de carrera que les permita adquirir experiencia, y gozar de seguridad laboral.

A su vez, como principios rectores de la Fiscalía General, se considera el de la proximidad con la población, a efecto de que la comunidad logre sentirse respaldada y no ahuyentada, buscando tener elementos del ministerio público que logren ser entes de cohesión social con la población.

7.6.-Eliminación de la prescripción de los delitos en materia anticorrupción cuando se trata del uso indebido de recursos públicos:

Se propone que los tipos penales en materia de corrupción, cuando involucren recursos públicos, no prescriban, a efecto de estar en posibilidades de lograr inhibir este tipo de conductas, y permitir que la tutela de la justicia esté siempre al servicio de la población. Con ello se busca además de prevenir este flagelo, el impedir que se logre cualquier tipo de tolerancia que tenga por efecto minar la legitimidad de las instituciones democráticas así como el capital social.

HAGAMOS.

19

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

7.7- Actualización de los delitos en materia de corrupción del Código Penal del Estado para incorporar los tipos penales previstos en el Código Penal Federal de conformidad con el Sistema Nacional Anticorrupción:

De conformidad con lo señalado en el Sistema Nacional Anticorrupción, se reforma el Código Penal del Estado para actualizar e incorporar en la legislación local los delitos de orden federal que anterior a esta reforma no estaban contemplados, ampliando así el catálogo de delitos en materia de corrupción, para permitir que exista equivalencia entre los tipos penales federales y estatales.

7.8- Cambiar el nombre del Tribunal de lo Administrativo del Estado por el de **Tribunal de lo Administrativo y Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco**, en virtud de las reformas hechas por el Sistema Nacional Anticorrupción.

8.-POBLACIÓN OBJETO DE LA INICIATIVA:

Se pretende que la población que se vea beneficiada con esta propuesta sea la sociedad en general, logrando disminuir con ello los altos índices de impunidad que actualmente se cuentan en el Estado de Jalisco, y contribuyendo de manera indirecta a que disminuyan a nivel nacional, pudiendo en su caso, servir de ejemplo para otras entidades federativas.

9.-PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:

Se pretende que para lograr que se aplique dentro de los plazos correspondientes a nivel nacional en materia anticorrupción, el que

HAGAMOS.

20

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

esta reforma se publique antes del 18 de julio del 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", logrando con ello que se tomen las medidas correspondientes. Tratándose de la legislación secundaria, se contempla que sea objeto de otra iniciativa, ya que siendo que las iniciativas populares no pueden contemplar aspectos orgánicos de poderes, tal como se contempla en el artículo 415 en su 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, se contempla para este momento sólo los aspectos y lineamientos para integrar la Fiscalía Especial en Combate a la Corrupción.

10.-REPERCUSIONES ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA INICIATIVA

10.1.-Viabilidad presupuestaria y económica

De aprobarse esta iniciativa será económicamente viable sin que exista repercusiones negativas al presupuesto. Esto se debe a que se buscarán esquemas acorde a resultados que no sean gravosos para el particular, buscando optimizar los recursos que se otorguen atendiendo al nivel de eficiencia y eficacia por el cual opere. Con esto, si bien se generará un aparato burocrático que utiliza recursos públicos, su costo será sólo aquel que sea necesario para lo cual fue diseñado, sin representar una carga al erario público.

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

10.2.-Pertinencia Jurídica de la Iniciativa

De aprobarse la iniciativa popular en cuestión tendrá la pertinencia jurídica consistente en fortalecer la seguridad jurídica de la población, logrando a su vez hacer valer los principios internacionales en materia de prevención, investigación y persecución en el combate a los delitos en materia anticorrupción que se encuentran establecidos en los tratados internacionales de los que México es parte.

A su vez, se contará con un órgano dotado de la independencia que le es propia, sin que cuente con una infraestructura jurídica que se vea comprometida ante posibles embates políticos, logrando que obre con un alto grado de imparcialidad, para poder rendir cuentas a cabalidad a favor de la población.

10.2.1.-Análisis de Impacto Regulatorio

De no aprobarse esta iniciativa de ley, se estaría corriendo los riesgos jurídicos y políticos que ya se analizaron con anterioridad, con lo cual, se estaría contribuyendo a escenarios en los cuáles se permita seguir debilitando la legitimidad institucional, así como el capital social; violentando con ello el Estado de Derecho. Se requiere por lo tanto que se adopte la alternativa que se expone en esta iniciativa de ley, dotando de la cohesión jurídica que se requiere ante el contexto que se analizó.

10.3.-Repercusiones sociales de la iniciativa

De aprobarse esta iniciativa de ley, se estará coadyuvando a dotarle de la debida credibilidad a las instituciones públicas,

HAGAMOS.

22

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

logrando que la población le apueste a la democracia, logrando mayor adhesión hacia nuestro régimen político, y fomentando con ello la cultura de la legalidad que se requiere desde hace tiempo, a favor de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, si se estima que reúne todos los requisitos que señala la legislación vigente, se solicita que éste instituto someta la presente propuesta a consideración de la Asamblea del Poder Legislativo de la LXI Legislatura, bajo los términos propuestos, la siguiente:

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción, como a la letra dice:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO DEL ESTADO

Artículo 35.- Son Facultades del Congreso:

I a la XVII...

HAGAMOS.

23

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

XVIII.-Ratificar al Contralor del Estado por el voto de cuando menos cincuenta por ciento más uno de los diputados integrantes del Congreso;

XIX a la XXXIV...

XXXVI.-Se deroga

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA JUSTICIA

Artículo 53...

...

La Fiscalía General del Estado de Jalisco es un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual estará presidido por un Fiscal General quien tendrá a su cargo el Ministerio Público y durará en su encargo un periodo de 10 años.

El Fiscal General será electo mediante un Comité Académico que designará el Congreso del Estado, a propuesta de los diputados de la Comisión de Justicia y aprobado por el voto de la mitad más uno del total de integrantes de la Asamblea Legislativa en los términos que establezca la ley de la materia. El Comité Académico será conformado de la siguiente manera:

I.-Representantes de universidades públicas y centro de investigación estatales y nacionales, de preferencia pertenecientes al Sistema Nacional de Investigadores, con experiencia probada en materia de prevención, investigación y persecución del delito; y

II.- Un representantes de los tres poderes y demás organismos constitucionales autónomos, de preferencia pertenecientes al Sistema Nacional de Investigadores con experiencia probada en materia de prevención, investigación y persecución del delito.

HAGAMOS.

24

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

Instalado el Comité procederá a emitir la convocatoria correspondiente cuando se requiera fiscal, debiendo establecer como parámetros que se realice examen de conocimientos así como métodos objetivos e imparciales para evaluar su perfil profesional, así mismo, el Comité deberá exigir la declaración tres de tres de cada uno de los candidatos, debiendo emitir el dictamen correspondiente, una vez que se cuente con los resultados de la aplicación de dicho procedimiento en un plazo no mayor de diez días, y publicándose en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", a efecto de que éste entre en funciones.

Para ser Fiscal General se requiere contar con posgrado en derecho, con preferencia en aras relacionadas con la prevención, investigación y persecución del delito, con excepción de lo dispuesto en su fracción V en lo referente a haber sido Secretario del Despacho o jefe de departamento administrativo, además de cumplir y aprobar los exámenes de control de confianza en los términos de la ley, previo a su designación.

El personal de la Fiscalía General del Estado se integrará conforme a un sistema de servicio civil de carrera, debiendo acreditar la licenciatura correspondiente en la materia, contando con la cédula estatal que para tal efecto expida la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, buscando garantizar su estabilidad laboral, así como un salario digno.

La Fiscalía contará con un sistema de tabuladores que sea objetivo e imparcial, en donde los recursos que le sean asignados a través del Presupuesto de Egresos, siendo diseñados por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, buscando que sean acorde a matrices de indicadores por resultados, y atendiendo al grado de eficacia y eficiencia con el cual se cumplen las metas contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo.

La Fiscalía General del Estado contará con una Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales que será la responsable de atender en forma institucional, especializada y profesional, lo relativo a los delitos electorales establecidos en la Ley General en materia Delitos

HAGAMOS.

25

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

Electorales. La Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales estará dotada de los recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación.

Para ser Fiscal Especial en materia de Delitos Electorales se requiere cumplir con los mismos requisitos que establece esta Constitución, y cumplir con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Fiscal Especial en materia de Delitos Electorales dura en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelecto por una sola vez.

Tanto la Fiscalía General, como cualquier otra unidad similar deberán de ofrecer servicio de proximidad con la ciudadanía, buscando fortalecer los lazos de confianza y de seguridad jurídica para la prevención, investigación y persecución de los tipos penales que correspondan.

Las resoluciones del Ministerio Público, el cuál depende del Fiscal, sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal podrán ser impugnados por vía jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.

Artículo 53 Bis.-El Estado contará con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la cual será un organismo constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo que señalen la legislación secundaria correspondiente; y cuyo titular será designado conforme al procedimiento contemplado en el artículo que antecedente, durando en su puesto por el mismo periodo de tiempo que el Fiscal General.

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estará dotada de los recursos financieros que requiera para su efectiva operación, los cuales no podrán ser menores del 5% de los asignados a la Fiscalía General del Estado de conformidad con la Ley de Egresos.

HAGAMOS.

26

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

Dicho ente actuará de conformidad con los lineamientos contemplados en los tratados internacionales de los que México sea parte, buscando aplicar siempre las mejores prácticas internacionales en materia de prevención de la corrupción.

La Fiscalía deberá hacer uso de las tecnologías de la información, coordinándose para tal efecto con los diversos integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción, y recibiendo de todos sus integrantes los medios que se desprendan de éstos para la prevención, investigación y persecución de los delitos en la materia, los cuales no podrán prescribir en aras de contribuir a fortalecer el Estado de Derecho.

CAPÍTULO II

DEL PODER JUDICIAL

Artículo 56.- El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en el Tribunal de lo Administrativo y **Combate a la Corrupción**, en los juzgados de primera instancia, menores y de paz y jurados. Se compondrá además por dos órganos: el Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado.

(...)

Artículo 57.- La ley garantizará la independencia de los propios tribunales, la de los magistrados, consejeros y jueces en el ejercicio de sus funciones, así como la plena ejecución de sus resoluciones.

(...)

El pleno del Supremo Tribunal y el del Tribunal de lo Administrativo y **combate a la Corrupción**, elaborarán sus propios proyectos de presupuesto. El Consejo de la Judicatura lo hará para el resto del Poder Judicial. Con ellos se integrará el del Poder Judicial, que será remitido por el Presidente del Supremo Tribunal al titular del Poder Ejecutivo, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado. Una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía y de conformidad con la ley.

HAGAMOS.

27

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

(...)

La competencia del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de lo Administrativo y **Combate a la Corrupción**, su funcionamiento en pleno o salas; la competencia y funcionamiento de los juzgados de primera instancia, menores y de paz, así como de los jurados, se regirá por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

(...)

Artículo 64.- La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de lo Administrativo y **Combate a la Corrupción**, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura en los términos que establezcan las leyes, con base en esta Constitución.

Artículo 65.- El Tribunal de lo Administrativo y **Combate a la Corrupción** tendrá a su cargo dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre las autoridades del Estado, las municipales y de los organismos descentralizados de aquéllas, con los particulares. Igualmente de las que surjan de entre dos o más entidades públicas de las citadas en el presente artículo.

El Tribunal de lo Administrativo y **Combate a la Corrupción** resolverá además, los conflictos laborales que se susciten con sus propios trabajadores.

Artículo 66.- Los requisitos exigidos para ser Magistrado del Tribunal de lo Administrativo y **Combate a la Corrupción**, la forma de elección y el período de su ejercicio en el cargo, serán los mismos que esta Constitución establece para los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia.

Artículo 67.- El Tribunal de lo Administrativo y **Combate a la Corrupción** del Estado funcionará en pleno o en salas.

El pleno del Tribunal se formará por los magistrados que integran las salas que establezca la ley reglamentaria, los cuales tendrán voz y voto. Las

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

sesiones del pleno serán públicas y por excepción secretas, en los casos que así lo exijan la moral o el interés público.

El pleno del Tribunal elegirá, de entre sus miembros, en los términos y bajo las condiciones que establezca la ley, a quien deba presidirlo. El presidente durará en su encargo un año y podrá ser reelecto.

Artículo 2.- Se reforma el Código Penal del Estado para incorporar los artículos 143-Quinquies, 146-Bis, 147-Bis, 147-Ter y 152-Bis como a la letra dice:

Utilización ilícita de información territorial

Artículo 143-Quinquies. Se impondrán de tres a seis años de prisión a la persona que, teniendo acceso a bases de datos con información territorial del Sistema de Información Territorial Estatal o del Instituto de Información, Estadística y Geográfica de Jalisco, emplee esta información para fines ilícitos, o transmita esta información a terceros para ser empleada con fines ilícitos.

Intimidación

146 Bis.- Comete el delito de intimidación:

- I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona, utilizando la violencia física o moral, inhiba o intimide a cualquier persona para evitar que ésta o un tercero denuncie, formule querrela o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta sancionada por la Legislación Penal o por la Ley de Responsabilidad Administrativa para Servidores Públicos, y
- II.- El servidor público que con motivo de la querrela, denuncia o información a que hace referencia la fracción anterior realice una conducta ilícita u omita una lícita debida que lesione los intereses de las personas que las presenten o aporten, o de algún tercero con quien dichas personas guarden algún vínculo familiar, de negocios o afectivo.

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

Al que cometa el delito de intimidación se le impondrán de dos años a nueve años de prisión y de treinta a cien días multa.

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 147 Bis.- Se impondrá se impondrán de dos a catorce años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa. al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.

El juez impondrá a la persona moral hasta mil días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

Coalición

Artículo 147 Ter.- Cometén el delito de coalición de servidores públicos, los que teniendo tal carácter se coaliguen para tomar medidas contrarias a una ley, reglamento u otras disposiciones de carácter general, impedir su ejecución o para hacer dimisión de sus puestos con el fin de impedir o suspender la administración pública en cualquiera de sus ramas. No cometen este delito los trabajadores que se coaliguen en ejercicio de sus derechos constitucionales o que hagan uso del derecho de huelga.

Al que cometa el delito de coalición de servidores públicos se le impondrán de dos años a siete años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito.

Tráfico de Influencia

152. Bis.- Comete el delito de tráfico de influencia:

- I.- El servidor público que por sí o por interpósita persona promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, y
- II.- Cualquier persona que promueve la conducta ilícita del servidor público o se preste a la promoción o gestión a que hace referencia la fracción anterior.
- III.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona indebidamente, solicite o promueva cualquier resolución o la realización de cualquier acto materia del empleo, cargo o comisión de otro servidor público, que produzca beneficios económicos para si mismo, su cónyuge, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o dependencia directa, socios o a sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte

HAGAMOS.

31

Iniciativa Popular que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco para crear a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Tribunal Especializado en Materia de Corrupción, ambos como organismos constitucionales autónomos. Reforma el Código Penal del Estado para ampliar los delitos en materia de corrupción.

IV.- Al particular que, sin estar autorizado legalmente para intervenir en un negocio público, afirme tener influencia ante los servidores públicos facultados para tomar decisiones dentro de dichos negocios, e intervenga ante ellos para promover la resolución ilícita de los mismos, a cambio de obtener un beneficio para sí o para otro.

Al que cometa el delito de tráfico de influencia, se le impondrán de dos años a seis años de prisión y de treinta a cien días multa.

TRANSITORIOS

Primero.-El presente decreto deberá entrar en vigor antes del 19 de julio del año 2017, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Segundo.-Los poderes, organismos constitucionales autónomos contarán con un plazo no mayor de un año, para realizar las disposiciones reglamentarias que sean conducentes para la aplicación del presente decreto.

Tercero.-Los derechos laborales adquiridos de la Fiscalía General y demás fiscalías especializadas, así como de los integrantes de los ministerios públicos quedarán a salvo sin que se puedan afectar de manera retroactiva a la entrada en vigor del presente decreto.

ATENTAMENTE

“Hagamos lo que nos toca”

Guadalajara, Jalisco. A la fecha de su presentación.

Versión Pública, 6° sesión extraordinaria del Comité de Transparencia 8 de junio 2018. Eliminada información dentro de 3 renglones. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Mtro. Enrique Velázquez González
Representante Legal de Hagamos.